



**TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A.**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE SEGUROS DE LA  
FLOTA DE VEHÍCULOS DEL GRUPO TERSA.**

Expediente CTTE1161

Lote 2



## Índice de Contenidos

<b>Primero. DEFINICIONES .....</b>	<b>2</b>
<b>Segundo. OBJETO DEL SEGURO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD .....</b>	<b>4</b>
<b>Tercero. TOMADOR Y ASEGURADOS ADICIONALES .....</b>	<b>4</b>
<b>Cuarto. COBERTURAS .....</b>	<b>4</b>
<b>Quinto. PERITAJE .....</b>	<b>5</b>
<b>Sexto. RELACIÓN DE BIENES ASEGURADOS.....</b>	<b>5</b>
<b>Séptimo. FRANQUICIAS.....</b>	<b>5</b>
<b>Octavo. ÁMBITO TEMPORAL.....</b>	<b>5</b>
<b>Noveno. ÁMBITO TERRITORIAL.....</b>	<b>5</b>
<b>Decimo. PRIORIDAD DE APLICACIÓN .....</b>	<b>6</b>



## Primero. DEFINICIONES

**Tomador del Seguro:** TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A.; SELECTIVES METROPOLITANES, S.A.; SOLUCIONS INTEGRALS PER ALS RESIDUS, S.A.

**Parte Aseguradora:** Entidad aseguradora que asume los riesgos pactados contractualmente.

**Conductor:** La persona que, legalmente habilitada, y con autorización del tomador del seguro, conduzca el vehículo ella misma o lo tenga bajo su custodia o responsabilidad en el momento del siniestro, independientemente de la edad de nacimiento y de la antigüedad del carné de conducir.

**Vehículo:** Cualquier elemento de transporte apto para la circulación que se pueda desplazar autónomamente o enganchado a un vehículo tractor, diseñado para el traslado de personas, animales, mercancías, materiales o maquinaria por vía terrestre, naval o aérea.

**Póliza:** Documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro, formando parte integrante de la póliza el Pliego de Cláusulas Administrativas y el presente de Prescripciones Técnicas que rigen para esta contratación.

### **RESPONSABILIDAD CIVIL OBLIGATORIA:**

En los términos expresados por la normativa vigente sobre responsabilidad civil y seguro de vehículos a motor se cubre hasta la cuantía establecida como obligatoria para todos los conceptos, la responsabilidad Civil Obligatoria del conductor y del asegurado por los daños corporales y materiales causados con motivo de la circulación del vehículo.

### **RESPONSABILIDAD CIVIL VOLUNTARIA:**

Hasta los límites máximos ofrecidos por el mercado asegurador, con un mínimo de 50 millones de euros. La responsabilidad civil voluntaria se garantizará cuando excedan la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria fijada en cada momento por las disposiciones legales que la regulan.

Correrá a cuenta del Asegurador el abono a los perjudicados o sus derechos habientes de las indemnizaciones a las que dieran lugar la responsabilidad civil del asegurado o del conductor.

Se garantiza el pago de los daños producidos a terceros por el incendio o la explosión del vehículo tanto en circulación como en reposo, así como los derivados de la caída accidental del equipaje o materiales transportados por el vehículo asegurado ubicados en los elementos de transporte complementarios autorizados según las normas vigentes de circulación.

Sin embargo, se garantiza la prestación de fianzas en concepto de Responsabilidad Civil y Penal y el pago íntegro de todos los gastos judiciales que, sin constituir sanción personal, le fueron impuestas en las causas civil y penal.

Se garantiza la responsabilidad civil de los daños producidos por el remolque o caravana que sea arrastrado por el vehículo asegurado siempre que este remolque o caravana no disponga de una matriculación propia o bien su Peso Máximo Autorizado no supere el 750 kg.

El asegurador garantiza en nombre del tomador del seguro las reclamaciones, amistosas o judiciales, ante terceros responsables de los daños o perjuicios causados al asegurado por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo a motor.



### **ASISTENCIA EN VIAJE:**

Para todos los vehículos automóviles, excepto de vehículos industriales y tractores, sea cual sea su peso máximo autorizado, así como la reparación in situ de todas las intervenciones de asistencia realizadas que lo permitan. Gastos indispensables que ocasione la extracción y el transporte del vehículo siniestrado al taller reparador que indique el conductor asegurado. (Libre elección de taller) Todo ello teniendo en cuenta las limitaciones de las garantías que la compañía aseguradora que presente oferta pudiera tener.

### **PROTECCIÓN JURÍDICA:**

Se garantiza defensa jurídica, reclamación de daños amistosa o judicial ante terceros responsables de daños y prestación de fianzas en concepto de responsabilidad civil y penal y el pago íntegro de todos los gastos judiciales que, sin constituir sanción personal, se impusieran en las causas civil y penal.

TERSA puede aceptar la defensa por parte de abogados de la aseguradora adjudicataria o bien escoger su abogado propio, con un límite para la defensa de 600 euros.

### **ACCIDENTES DE LOS OCUPANTES:**

La lesión corporal o la muerte de los ocupantes del vehículo asegurado, vehículos industriales y tractores agrícolas que se establece que únicamente será el conductor del vehículo.

Coberturas:

- Muerte 15.000 €
- Invalidez: 15.000 €
- Gastos De curación en centros concertados: ilimitada un año

### **ROBO:**

Quedan aseguradas, como consecuencia de la sustracción ilegítima o tentativa del vehículo asegurado:

1. La indemnización por desaparición del vehículo asegurado, o por sustracción parcial de las partes fijas del mismo.
2. La reparación o reposición de las partes dañadas en el vehículo asegurado y sus elementos fijos.

Cuando se produzcan daños parciales, el límite de la prestación será el coste de la reparación o sustitución de los elementos deteriorados o destruidos.

### **INCENDIO:**

Queda asegurada la reparación o reposición de las partes dañadas accidentalmente por incendio, explosión y caída del rayo, tanto en circulación como en reposo o durante su transporte. Para el caso de vehículos agrícolas, se amplía la cobertura a daños sufridos como consecuencia de un accidente ocurrido durante la realización de tareas agrícolas propias del vehículo asegurado.

Quedan incluidos los gastos de actuación de bomberos para la extinción del incendio del vehículo hasta el límite de 600 €

### **ROTURA DE LUNAS:**

Se garantiza, en caso de rotura, la reposición y colocación o la reparación siempre que sea posible, del parabrisas, luneta trasera y cristales laterales del vehículo asegurado. Esta cobertura será para todos los vehículos de la flota a excepción de vehículos industriales, tractores y motocicletas.

### **DAÑOS PROPIOS:**

Se garantiza la cobertura de los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como



consecuencia de un accidente producido por una causa exterior, violenta e instantánea, o por incendio o explosión, encontrándose el vehículo tanto en circulación como en reposo o en curso de transporte, salvo marítimo o aéreo. Quedan expresamente comprendidos los daños debidos a:

- Vuelco o caída del vehículo o choque del mismo con otros vehículos o con cualquier otro objeto móvil o inmóvil, persona o animal.
- Hundimiento de terrenos, puentes o carreteras.
- Falta o hecho malintencionado de terceros.
- Accidentes producidos por vicio de material, defecto de construcción o mala conservación.
- Daños a neumáticos y cámaras (siempre que se produzcan otros daños materiales).
- Caída de rayo, viento, piedra y otros fenómenos de la naturaleza no catastróficos o extraordinarios.
- Hurto.
- Actos de carácter político -social / vandalismo

## **Segundo. OBJETO DEL SEGURO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

El objeto del seguro es la contratación para la cobertura de Flota de Vehículos por parte de las empresas del Grupo TERSA, conforme a las condiciones que se especifican, y que garantice las consecuencias económicas derivadas del uso y circulación de vehículos a motor (turismos, camiones, camionetas, remolques con matrícula independiente del vehículo tractor, motocicletas o cualquier otro vehículo en circulación) del que sea titular o, a pesar de no ser titular, del que haya pedido la cobertura de seguros.

La actividad de la empresa se basa en el tratamiento de residuos y la valorización energética, selección de residuos, gestión logística de residuos, gestión de puntos verdes, trituración de madera e instalaciones fotovoltaicas.

## **Tercero. TOMADOR Y ASEGURADOS ADICIONALES**

### **TOMADORES Y ASEGURADOS:**

- TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. – CIF. A08800880  
Avda. Eduard Maristany, 44, 08930 Sant Adrià de Besòs
- SELECTIVES METROPOLITANES, S.A. – CIF. A60191368  
Ctra. Del Emisors, km 1, 08850 Gavà
- SOLUCIONS INTEGRALS PER ALS RESIDUS, S.A. – CIF. A2439807

## **Cuarto. COBERTURAS**

Las coberturas varían en función de la tipología de cada vehículo, tal y como se relacionan a continuación:



Ref.	Uso	RC Obligatoria	RC Voluntaria	Defensa	Asistencia en carretera	Accidentes	Lunas	Incendio	Robo	Pérdida Total
1	Camión >3500	x	x	x	x	x	x			
2	Camión <3500	x	x	x	x	x	x	x	x	x
3	Furgoneta	x	x	x	x	x	x			
4	Vehículo industrial	x	x	x						

## OTRAS COBERTURAS ASEGURADAS

- LIBRE ELECCIÓN DE TALLER**

Se garantiza la libre elección de taller de reparación por parte del asegurado según limitaciones de remolcaje que pudiera tener la aseguradora que presente oferta.

## Quinto. PERITAJE

La comprobación de los siniestros y la valoración de sus consecuencias se efectuará de mutuo acuerdo entre el asegurador y el asegurado, iniciando las operaciones de tasación dentro de las 72 horas siguientes a la fecha en que haya recibido la notificación del siniestro, siempre y cuando TERSA informe que el vehículo está en el taller.

## Sexto. RELACIÓN DE BIENES ASEGURADOS

Todos los vehículos a motor, propiedad de TERSA, que se relacionan en anexo al final de este Pliego, así como los vehículos que, por cualquier otro motivo, el tomador del seguro haya solicitado a la adjudicataria de este concurso su cobertura, con efectos desde el vencimiento de las pólizas vigentes en la fecha de inicio del contrato.

## Séptimo. FRANQUICIAS

General por siniestro: Sin franquicia

## Octavo. ÁMBITO TEMPORAL

Se cubren los daños ocurridos durante la vigencia del contrato regulado por el pliego de cláusulas administrativas particulares, el presente pliego de prescripciones técnicas y las mejoras ofrecidas por la adjudicataria, por las reclamaciones presentadas por terceros tanto durante la vigencia del contrato como después de haber vencido, siempre y cuando hayan ocurrido en el periodo de vigencia y no hayan prescrito.

## Noveno. ÁMBITO TERRITORIAL

Límite geográfico de los vehículos automóviles. El seguro tendrá efecto y cobertura en:

- España y países de la Unión Europea.
- Países que forman el Espacio Económico Europeo.
- Países que figuran en el Certificado Internacional de Seguro y también: Andorra, Ciudad del Vaticano, Gibraltar, Liechtenstein, Mónaco y San Marino.



## **Decimo. PRIORIDAD DE APLICACIÓN**

En el caso de contradicción o divergencia entre los condiciones generales Específicas y los particulares de la póliza y el pliego de cláusulas administrativas y las prescripciones técnicas que imperen en la contratación de los seguros de TERSA, prevalecerán estas últimas sobre las condiciones de la póliza.